



GOBIERNO DE PUERTO RICO
Departamento de Estado



REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE INTERNADO
DR. ARTURO MORALES CARRIÓN

Borrador

Tabla de Contenido

Artículo 1: Título	3
Artículo 2: Base Legal.....	3
Artículo 3: Propósito y Resumen Ejecutivo	3
Artículo 4: Aplicabilidad.....	3
Artículo 5: Definiciones	4
Artículo 6: Objetivos del Programa.....	4
Artículo 7: Comité Evaluador: Composición.....	5
Artículo 8: Comité Evaluador: Funciones y Responsabilidades	6
Artículo 9: Director Ejecutivo	6
Artículo 10: Internos: Requisitos.....	7
Artículo 11: Prerrequisito y Nominación de Candidatos	9
Artículo 12: Proceso de Evaluación de Solicitudes.....	9
Artículo 13: Talleres Preparatorios	10
Artículo 14: Responsabilidades de los Internos	10
Artículo 15: Separación por Causa	11
Artículo 16: Ubicación.....	11
Artículo 17: Cumplimiento de Pasantía.....	11
Artículo 18: Estipendio	11
Artículo 19: Enmiendas a este Reglamento.....	11
Artículo 20: Prohibición de Discrimen	12
Artículo 21: Cláusula de Separabilidad	12
Artículo 22: Derogación.....	12
Artículo 23: Vigencia.....	12

Reglamento del Programa de Internado

Dr. Arturo Morales Carrión

Artículo 1: Título

Este reglamento se conocerá y será citado como “Reglamento del Programa de Internado Dr. Arturo Morales Carrión”.

Artículo 2: Base Legal

Este reglamento se adopta en virtud de lo dispuesto en la Ley Núm. 53-2015, conocida como la “Ley del ‘Programa de Internados de la Escuela Diplomática y de Relaciones Exteriores Dr. Arturo Morales Carrión’” 1 L.P.R.A. §§ 801-808, la cual, en su Artículo 6 dispone para la aprobación de un reglamento para regir el funcionamiento interno del Comité creado por la Ley y para establecer las normas y procedimientos que sean necesarios para la adecuada operación del programa de internados, incluyendo lo relativo al pago de estipendios.

Artículo 3: Propósito y Resumen Ejecutivo

Este Reglamento se aprueba con el propósito de establecer las normas relativas al Programa de Internado de la Escuela Diplomática y Relaciones Exteriores Dr. Arturo Morales Carrión, incluyendo los procesos de selección de internos y los asuntos relacionados a la administración y operación del Programa. Además, se definen en este Reglamento las funciones y responsabilidades del Comité y del Director Ejecutivo del Programa.

Mediante la aprobación de este Reglamento, se garantiza la transparencia en todos los asuntos relacionados al Programa de Internado.

El Departamento de Estado certifica que la aprobación y puesta en vigor de este Reglamento no tiene ningún impacto económico adicional para el Gobierno de Puerto Rico, el Departamento de Estado o la ciudadanía en general.

Artículo 4: Aplicabilidad

Las disposiciones de este Reglamento serán aplicables al Programa de Internado Arturo Morales Carrión en el Departamento de Estado del Gobierno

de Puerto Rico, y regirán las actividades de los miembros del Comité, los internos, el Director Ejecutivo y el público en general para con el Programa.

Artículo 5: Definiciones

- a) *Director Ejecutivo-* se refiere al Director Ejecutivo del Programa de Internado Arturo Morales Carrión, es la persona designada por el Secretario de Estado para supervisar y dirigir el Internado.
- b) *Estipendio-* compensación asignada a una persona mientras completa el internado. Este incluye: pasajes, alimentos, alojamiento o cualquier otro gasto para estos fines.
- c) *Internado Arturo Morales Carrión-* se refiere al Programa de Internado de la Escuela Diplomática de Relaciones Exteriores Dr. Arturo Morales Carrión, creado por disposición de la Ley Núm. 53-2015, supra.
- d) *Nivel Graduado y Subgraduado-* se refiere a estudiantes que se encuentren completando un grado de bachillerato o maestría en instituciones postsecundarias ubicadas en Puerto Rico.
- e) *The Washington Center (TWC)-* Organización sin fines de lucro contratada por el Departamento de Estado del Gobierno de Puerto Rico para administrar el Programa de Internado en Washington D.C.

Artículo 6: Objetivos del Programa

El Programa del Internado Arturo Morales Carrión se establece con el propósito de ofrecer a los estudiantes universitarios puertorriqueños la oportunidad de conocer los procesos que transcurren en los organismos e instituciones que llevan a cabo la política pública Internacional y la diplomacia en embajadas, organizaciones no-gubernamentales de acción internacional, centro de política pública del ejecutivo federal y agencias federales con inherencia en el ámbito Internacional, de manera que, podrán beneficiarse de una experiencia educativa única mientras trabajan en la Capital Federal y que puedan, entre otros aspectos:

- a) *Obtener conocimiento detallado de procedimiento diplomático en el quehacer internacional del Departamento de Estado Federal, otras agencias y organismo Internacionales.*

- b) *Obtener conocimiento sobre la estructura, funciones, reglas y reglamentos, leyes, procedimientos, objetivos, personal y ubicación física de los organismos federales e internacional en Washington D.C.*
- c) *Conocer la relación entre el Departamento de Estado Federal y otras divisiones de los sistemas político-gubernamental de los Estados Unidos.*
- d) *Conocer y entender el desarrollo político-social internacional.*
- e) *Conocer y ejecutar las labores de las oficinas del Departamento del Estado Federal, embajadas, consulados y organismos internacionales tales como la Organización de Estados Americanos, las Naciones Unidas y otros.*
- f) *Identificar y analizar estrategias de política.*
- g) *Conocer y utilizar los recursos que están disponibles para las agencias federales.*
- h) *Cumplir con las tareas que le sean adjudicadas por el personal de la oficina asignada.*
- i) *Completar un curso académico a nivel universitario y participar de talleres compulsorios.*

Artículo 7: Comité Evaluador: Composición

Según dispuesto por la Ley Núm. 53-2015, supra, se establece un Comité integrado por el/la Secretario(a) de Estado o persona designada por éste; el/la Secretario(a) de Estado Adjunto y el/la Director(a) Ejecutivo(a) del Programa de Internados del Departamento de Estado.

La composición de los miembros del Comité se llevará a cabo considerando el conocimiento, credenciales en los campos referentes a la Diplomacia y el Derecho Internacional. Estos tendrán derecho a participar, con voz y voto, en todas las reuniones del Comité. El Comité nombrará por mayoría de sus miembros a un presidente.

En ausencia del Presidente del Comité, el Vicepresidente ejecutará y velará por el cumplimiento de este Reglamento, y encomendará al Secretario de Estado la ratificación de aquellos servicios que sean necesarios para la

operación del Programa de Internado de la Escuela Diplomática y de Relaciones Exteriores Dr. Arturo Morales Carrión

Artículo 8: Comité Evaluador: Funciones y Responsabilidades

El Comité tendrá las siguientes funciones y responsabilidades para con el Programa de Internado Arturo Morales Carrión:

- a) Aprobar un reglamento interno con el fin de dirigir el Programa del Internado de la Escuela Diplomática y Relaciones Exteriores Dr. Arturo Morales Carrión.*
- b) Establecer los criterios de evaluación y selección de los internos.*
- c) Seleccionar a los internos que formarán parte del Programa.*
- d) Recomendar enmiendas al Reglamento.*
- e) Nombrar el personal o crear los organismos asesores que sean necesarios para la implementación y el desarrollo del Programa.*
- f) Ejercer todos aquellos poderes, facultades inherentes y necesarias para el desempeño de sus funciones.*
- g) Asistir y participar en aquellas reuniones a las que sea convocado el Comité.*
- h) Designar un Director Ejecutivo o Asesor y el personal técnico que sea necesario para realizar las labores diarias del Comité.*

Artículo 9: Director Ejecutivo

El Director Ejecutivo del Programa tendrá a su cargo las siguientes funciones y responsabilidades:

- a) Coordinar con instituciones educativas la convalidación de créditos académicos de los participantes;*
- b) Supervisar la operación general del Programa de Internado de la Escuela Diplomática y de Relaciones Exteriores Dr. Arturo Morales Carrión;*
- c) Autorizar la adquisición de equipo, materiales y espacios que requiera el Programa;*

- d) *Aprobar el programa individual de cada estudiante interno;*
- e) *Planificar, controlar, dirigir, organizar y supervisar todas las actividades gerenciales relacionados con la creación, implantación y desarrollo del Programa de Internado de la Escuela Diplomática y de Relaciones Exteriores Dr. Arturo Morales Carrión;*
- f) *Custodiar el funcionamiento del Programa;*
- g) *Evaluar periódicamente el Programa del Internado de la Escuela Diplomática y de Relaciones Exteriores Dr. Arturo Morales Carrión para asegurar su función;*
- h) *Presentar un informe de la labor realizada, logros y proyecciones del Programa al Secretario de Estado, en o antes del 25 de febrero de cada año.*

Artículo 10: Internos: Requisitos

Conforme dispuesto en el Artículo 5 de la Ley Núm. 53-2015, supra, los internos serán estudiantes de nivel subgraduado o postgraduado, matriculados en instituciones universitarias de Puerto Rico, que se encuentren completando un grado de bachillerato o de maestría.

Además de lo antes dispuesto, deberán:

- a) *Ser ciudadanos americanos o residentes legales de los Estados Unidos de América;*
- b) *Ser estudiante universitario a nivel subgraduado o postgraduado matriculado en una universidad de Puerto Rico con un índice académico acumulado (GPA) mínimo de 3.00;*
- c) *Tener aprobados la mitad de los créditos conducentes al grado que corresponda y estar matriculado como estudiante regular al momento de solicitar y mientras participe del internado;*
- d) *Presentar certificado de nacimiento en su copia original;*
- e) *Presentar certificado negativo de antecedentes penales;*

- f) *Tener dominio, oral y escrito, del idioma inglés;*
- g) *Someter carta de su profesor de inglés o del director del departamento, evidenciando de su capacidad verbal y escrita a fin de que le permita comunicarse y desempeñarse en dicho idioma. La carta debe ser redactada en inglés y en papel timbrado de la universidad;*
- h) *Presentar dos (2) cartas de recomendación. Una de éstas debe ser de índole académica, es decir, deberá ser redactada por un profesor universitario que le haya dado clase a dicho estudiante y conozca su rendimiento académico. La segunda carta deberá ser redactada por otro profesor u otra persona que le conozca a nivel profesional. Las cartas deberán ser en inglés y en papel timbrado;*
- i) *Haber demostrado ser una persona destacada en la sociedad a través de su liderato social. Deberá presentar evidencia de su participación en organizaciones académicas, cívicas o de servicio comunitario y servicio militar, si alguno. Esta evidencia deberá ser presentada por escrito, vía certificación o carta de la recomendación o institución que refiere. Además, deberá redactar un ensayo en inglés (de un mínimo de 3 páginas y un máximo de 5 páginas, en computadora, doble espacio y en papel blanco 8 ½ x 11) que se enfoque sobre el tema de actualidad que contendrá la convocatoria cada año;*
- j) *Redactar un ensayo en inglés contestando la pregunta: ¿Cómo el Internado Arturo Morales Carrión le ayudará personal y profesionalmente con relación a su tarea de estudio, tomando en consideración los lugares en los cuales le gustaría trabajar y por qué? (en un máximo de 150 palabras, doble espacio);*
- k) *Entregar una Transcripción de Créditos Oficial del año académico en curso. Se admitirá una copia estudiantil remitida en línea;*
- l) *Presentar una carta de su asesor académico, indicando la cantidad de créditos a ser convalidados;*
- m) *Participar de una entrevista formal, conducida en inglés, con miembros del Comité del Programa de Internado Arturo Morales Carrión del Departamento de Estado;*

- n) *Presentar su solicitud debidamente completada, en o antes de las fechas establecidas de entrega por cada semestre académico en la convocatoria.*

Artículo 11: Prerrequisito y Nominación de Candidatos

Todos los candidatos deberán seleccionarse siguiendo los criterios de preparación académica, clasificación, experiencia y servicio sobresalientes a la sociedad en conformidad con el método de selección que se establece en este Reglamento.

Artículo 12: Proceso de Evaluación de Solicitudes

Al momento de evaluar las solicitudes recibidas, el Comité llevará a cabo el siguiente proceso:

- a) *Hoja de recibo en la que se evidencian los documentos entregados y la fecha en que se somete al comité, siendo esto un requisito para la evaluación inicial.*
- b) *Hoja de resguardo de entrevista a la misma consigna en cinco (5) categorías:*
 - 1) *Capacidad profesional e impresión general, con una escala de puntuación de 1 al 5 (la puntuación 1 es la más baja y la puntuación de 5 es la más alta).*
 - 2) *Destreza de comunicación oral en inglés, con una escala de puntuación del 1 al 5 (la puntuación 1 es la más baja y la puntuación de 5 es la más alta).*
 - 3) *Habilidad en comunicación escrita en inglés, con una escala de puntuación del 1 al 5 (la puntuación 1 es la más baja y la puntuación de 5 es la más alta).*
 - 4) *Conocimiento de temas discutidos, con una escala de puntuación del 1 al 5 (la puntuación 1 es la más baja y la puntuación de 5 es la más alta).*
 - 5) *Desarrollo oral sobre la experiencia de liderazgo o servicio a la sociedad o una combinación de ambos, con una escala de puntuación del 1 al 5 (la puntuación 1 es la más baja y la puntuación de 5 es la más alta).*

Artículo 13: Talleres Preparatorios

A fines de preparar adecuadamente a los internos seleccionados, el Director Ejecutivo podrá coordinar talleres dirigidos a familiarizar a los estudiantes con el Programa. El comité determinará los temas y destrezas que serán cubiertos en cada taller preparativo, tomando en consideración las necesidades de cada grupo, conforme a las evaluaciones reportadas. La agenda de los talleres preparatorios podrá incluir entre otros, el desarrollo de los siguiente temas y destrezas:

- a) Deberes y Responsabilidad de un Interno.*
- b) Requisito y Currículo del programa de Internado de la Escuela Diplomática y Relaciones Exteriores Dr. Arturo Morales Carrión.*
- c) Comunicación oral y escrita en el ambiente laboral*
- d) Introducción al desarrollo de Política Pública.*
- e) Temas de actualidad en la Capital Federal.*
- f) Destrezas profesionales y etiqueta laboral.*
- g) Desarrollo de Planes de Trabajo.*
- h) Redacción de informes en temas de relaciones Internacionales, Diplomacia y emigración.*
- i) Destrezas para desarrollar el idioma Inglés (oral y escrito).*
- j) Creación de perfiles profesionales para redes sociales.*

Artículo 14: Responsabilidades de los Internos

Una vez seleccionado, el Interno deberá:

- a) Firmar una advertencia de deberes y responsabilidades;*
- b) Cumplir con los trabajos y las responsabilidades establecidas por los supervisores de la oficina asignada;*
- c) Cumplir con el programa general que establezca el Comité, esto incluye, desarrollar un proyecto de en cualquier tema internacional que pueda tener repercusiones en Puerto Rico.*

Artículo 15: Separación por Causa

El Comité o "The Washington Center" podrá separar a cualquier interno de su participación en el Programa.

Se notificarán previamente las causas para tal separación, las cuales incluyen, pero sin limitarse a, un incumplimiento laboral o de responsabilidades asignadas, conducta impropia en el lugar asignado o actividades del programa, conducta criminal, ausencia sin evidencia, bajo aprovechamiento académico, pobre desempeño profesional, comportamiento inadecuado hacia sus compañeros, entre otras.

En ocasión de un interno ser separado del Programa, ya sea por justa causa o por una solicitud interna, el Comité tendrá discreción de determinar el reembolso del interno al Departamento del Estado de los fondos invertidos para su participación, entiéndase, el estipendio.

Artículo 16: Ubicación

El interno estará asignado a una oficina del Departamento Federal o a una Entidad No Gubernamental o privada.

Artículo 17: Cumplimiento de Pasantía

Una vez los estudiantes que formen parte del Internado Dr. Arturo Morales Carrión en Washington D.C. regresen a Puerto Rico, como parte de su currículum, deberán cumplir un total de ochenta (80) horas, con un mínimo de veinte (20) horas semanales, de pasantía en el Departamento de Estado de Puerto Rico. Los internos se integrarán a la Agencia para comenzar su internado al siguiente día laboral de su regreso a Puerto Rico.

De no cumplir con esta disposición, será obligatorio reembolsar el estipendio al Departamento de Estado.

Artículo 18: Estipendio

Cada interno absorberá un (1) estipendio mensual hasta un máximo de cuatro (4) meses. El comité podrá establecer el pago de estipendios adicionales destinados a gastos de transportación, ropa y otras necesidades.

Artículo 19: Enmiendas a este Reglamento

El Comité, en su función administradora del Internado, por iniciativa propia o a petición del Secretario del Estado, podrá recomendar enmiendas a este Reglamento. Dichas enmiendas serán sometidas al Presidente del Comité

para ser consideradas en una reunión ejecutiva a esos efectos, con el consenso de la mayoría de sus miembros presentes.

Artículo 20: Prohibición de Discrimen

En la implementación y aplicación de este Reglamento se prohíbe el discrimen por razón de raza, color, nacionalidad, origen, condición social, edad, ideas políticas, creencias o no religiosas, género, orientación sexual, identidad de género, información genética, ser víctima o ser percibida como víctima de violencia de género, agresión sexual o acoso, ser militar, veterano, servir o haber servido en las fuerzas armadas de los Estados Unidos de América, o tener incapacidad física o mental.

Artículo 21: Cláusula de Separabilidad

Si cualquier palabra, inciso, oración, artículo, sección o parte del presente Reglamento fuese declarada inconstitucional o nula por un tribunal con competencia, tal declaración no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones, partes de este y su efecto se limitará a la palabra, inciso, oración, artículo, sección o parte declarada inconstitucional o nula.

Artículo 22: Derogación

Este Reglamento deroga cualquier reglamento u orden administrativa que estuviese vigente al momento de su aprobación.

Artículo 23: Vigencia

Este Reglamento comenzará a regir inmediatamente después ser aprobado por el Comité. Deberá notificarse al Secretario de Estado y radicarse en la Oficina de Reglamentos del Departamento del Estado.

Aprobado en San Juan, Puerto Rico, Hoy ___ de _____ de _____.